



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° **1244** -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacuchó, **13** DIC. 2019

VISTO:

El Expediente N° 01387820/01127648 de fecha 12 de febrero 2019, Informe Técnico N° 76-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV, Oficio N° 111 – 2019-GRA/GG-GRDS-AR, Informe N° 008-2019-GRA/GG-GRDS-AR-RCP-HAA, en veinticuatro (24) folios, correspondiente al pago del beneficio de compensación por vacaciones no gozadas y trucas, sobre la base del 100% de la remuneración percibida del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Oficio N° 111 – 2019-GRA/GG-GRDS-AR, expediente N° 1489124/1127648 el Director de Archivo Regional a mérito del Informe N° 008-2019-GRA/GG-GRDS-AR-RCP-HAA, remite a la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos el cálculo de pago de vacaciones no gozadas y trucas del ex trabajador Elmer Román Calderón, personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), quien ha prestado servicios en la Dirección de Archivo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho; bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales

Que, mediante Informe Técnico N° 043-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV, a fojas veinticuatro el responsable de Contrato Administrativo de Servicios da a conocer que el solicitante durante el periodo laborado ha



registrado días de falta y días de licencia a cuenta de vacaciones, los cuales se deducen del total de días laborados y días de vacaciones acumulados; correspondiendo efectuar el cálculo del pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, que establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR con Informes Técnicos N° 421-2016 y 516-2016-SERVIR/GPSC;

Que, a través del Decreto N° 10161-2019-GRA/ORADM-ORH la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos, ha dispuesto la proyección del acto resolutivo conforme a ley el reconocimiento de pago del beneficio de compensación por descanso físico no gozadas y vacaciones trucas, solicitado por el administrado Elmer Romani Calderón, correspondiente al periodo 23 de marzo 2017 al 31 de enero del año 2019, de acuerdo a la liquidación efectuada por el Responsable de Control de Personal de la Dirección de Archivo Regional, así como el responsable de contrato administrativo de servicios;

Que el artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM numeral 8.5 establece que ***"si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente"*** y 8.6 ***"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)"***;;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 – TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 492-2019-GRA/GR;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR el pago de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas correspondiente al periodo 23 de marzo 2017 al 31 de enero de 2019 por el importe total de **S/. 1.558.35 (Un mil quinientos cincuenta y ocho con 35/100 soles)** a favor del ex trabajador **ELMER ROMANI CALDERON**, personal contratado por la modalidad de Contratos Administrativo de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos por Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos 23.28.15: Vacaciones Truncas CAS y 23.28.12: Contribuciones a ESSALUD de CAS, Fuente de Financiamiento 00 - Recursos Ordinarios, Meta N° 135 – Administración y Acopio y Organización Documental, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del año fiscal 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo al interesado y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. PORENIO HUAMANI NAVARRO
Director de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/arv